



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**Secretaría General de Gobierno**  
**Subsecretaría de Asuntos Jurídicos**  
**Unidad de Transparencia**

“Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos”



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 30 de septiembre de 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción XLI, del artículo 74 que a la letra dice:

“Los estudios financiados con recursos públicos”.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la **Secretaría de Hacienda**, que derivan del artículo 29 fracciones I, III, VIII, XXI, XXIV, XXV, XXVII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, toda vez que es la dependencia aludida, la que cuenta con la facultad de administrar los recursos para poder brindar la atención a peticiones de las dependencias centralizadas y para estatales del poder ejecutivo, por lo tanto es la que define la situación si cumplen o no para la ejecución del mismo.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 22 veintidós días del mes de febrero del año 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.